



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
114/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DE  
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito suscrito por Miguel Ángel Colunga Martínez, Janet Francis Mendoza Berber, Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera Chávez, Gustavo de la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Marisela Sáenz Moriel, Misael Máynez Cano, Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores, quienes se ostentan como integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.	053445

Documental depositada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho en la oficina de correos de la localidad y recibida el veinte siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Miguel Ángel Colunga Martínez, Janet Francis Mendoza Berber, Ana Carmen Estrada García, Benjamín Carrera Chávez, Gustavo de la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Marisela Sáenz Moriel, Misael Máynez Cano, Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores, quienes se ostentan como integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

*"[...] La omisión legislativa de NO ajustar la Ley del Agua del Estado de Chihuahua al derecho humano de acceso al agua y su saneamiento introducido en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, introducido mediante reforma constitucional publicada el (sic) en el Diario Oficial de la Federación del 8 de febrero de 2012 y en el propio artículo 4º de la Constitución del Estado de Chihuahua por reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de junio de 2014."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

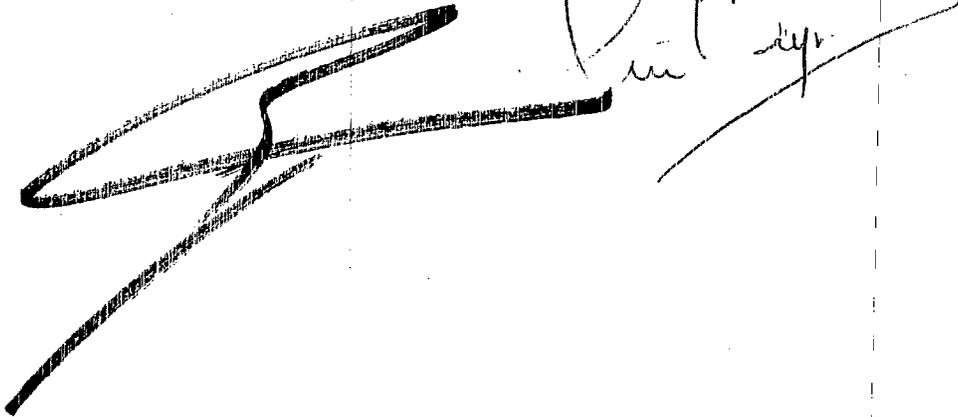
<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [ ]